



Reforma previsional: Beneficio para las mujeres

Conozca novedades como el bono por hijo, ciertas compensaciones económicas y reformas al cobro del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia.

La señora Juanita acaba de cumplir 65 años y desea pensionarse tras largos años de trabajo y sacrificio por su familia. Mientras saca los cálculos de cuánto recibirá mensualmente, justamente escucha en la radio que ahora tiene ciertos beneficios, como un bono especial que entrega el Estado por cada uno de los hijos que tuvo, que son cuatro. Además, escucha algo sobre un seguro y compensaciones. Pero ¿cómo funcionan?

• **I) Bonificación por hijo**

Se otorgará a cada mujer que se pensione desde los 65 años de edad, un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado, equivalente al 10% de 18 salarios mínimos, que se agregará a su fondo de pensión y se reajustará en el tiempo.

• **¿Quiénes tienen derecho a este bono?**

Todas las mujeres que hayan cotizado en el sistema de pensiones al menos una vez en su vida laboral y las que desde el 1 de julio de 2009 reciban pensiones de vejez, solidarias, invalidez o sobrevivencia, aun cuando no pertenezcan al grupo social más pobre.

No tienen derecho a este beneficio las madres que nunca cotizaron en el sistema, las pensionadas del INP, así como tampoco las mujeres pensionadas antes del 1 de julio de 2009.

• **¿Cuándo depositan el bono?**

El bono se deposita en la cuenta individual de la mujer al mes siguiente a aquel en que cumpla los 65 años de edad, aumentando así sus fondos previsionales y su pensión final.

Para el caso de las mujeres cuyos hijos nacieron después del 1 de julio de 2009, al bono se le aplicará una tasa de rentabilidad por cada mes completo, calculada según el comportamiento del fondo C, contando desde el nacimiento del hijo y hasta el mes en que la mujer cumpla los 65 años.

En el caso de las mujeres cuyos hijos nacieron antes del 1 de julio de 2009, la tasa de rentabilidad se aplicará desde el 1 de julio de 2009 y hasta el mes en que la mujer cumpla los 65 años de edad.

• **II) Se separa el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia entre hombres y mujeres**

Debido a la mayor esperanza de vida de las mujeres con respecto a los hombres, el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia se licita por separado. Esto implica que la diferencia de la prima que deben pagar las mujeres (que es menor), se devolverá a sus cuentas individuales, mejorando sus pensiones.

• **III) Compensación económica en caso de divorcio o nulidad**

El juez de familia podrá hacer uso de los fondos previsionales para compensar a los cónyuges. Así, podrá ordenar el traspaso desde la cuenta individual del cónyuge que debe compensar a la cuenta del cónyuge compensado, de hasta el 50% de los fondos acumulados durante el matrimonio, sin importar el régimen patrimonial (sociedad conyugal, separación de bienes o participación en los gananciales) que la pareja haya adoptado.